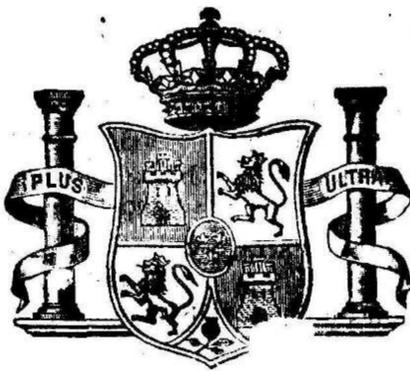


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. (Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS	1.ª categoría	30 pesetas
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS		15 pesetas
PARTICULARES	Año	40 pesetas
	Semestre	22 id.
	Trimestre	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Boletín de 2 de Septiembre

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 251.

Según me comunica el Alcalde de Santillana de Campos, se le ha presentado el vecino de la misma, don Mariano Prieto Igelmo, manifestando que el día 25 del actual se le extravió una vaca de su propiedad que atiende por Bragada, raza del país, edad 6 a 8 años, pelo ablancoado, cornamenta a espada, cola cortada.

Intereso a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes procedan a su busca, y caso de ser habida lo comuniquen al citado Alcalde para conocimiento de su dueño.

Palencia 31 de Agosto de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero

CIRCULAR NÚM. 252.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal

de Castromocho, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Zona declarada infecta.—Todo el término de Castromocho.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta.

Medidas que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas y como complementarias las siguientes:

1.ª Aislamiento riguroso de los animales enfermos y de los óvidos y cápridos que hayan convivido con los variolosos.

2.ª Empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

3.ª Suspensión de ferias, mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosa.

4.ª No se permitirá la venta ni el transporte de los animales ovinos o caprinos que hayan convivido con los variolosos, sino es para conducirlos directamente al Matadero y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

5.ª Los animales muertos a consecuencia de la enfermedad serán enterrados a gran profundidad y cubiertos con una capa de cal viva y las pieles solo podrán ser aprovechadas previa desinfección con la lechada de cal al 10 por 100.

6.ª Se recomienda la variolización de los animales sospechosos, por ser la vacunación medida que no solo apresura la evolución de la enfermedad, sino que disminuye las pérdidas de la misma. Los animales variolizados serán sometidos a las mismas me-

didias que rijan para los que padezcan la enfermedad.

Palencia 30 de Agosto de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero

CIRCULAR NÚM. 253.

Carreteras.

Terminadas las obras de acopios de piedra para conservación en los kilómetros 1 al 11 y 25 al 27 de la carretera de Guardo a Burgos y kilómetros 1-2 y 15 al 19 de la de Aguilar a Brañosa, ejecutadas por su contratista D. Emeterio Diez;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o

no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 26 de Agosto de 1927

El Gobernador,
José Más del Rivero.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Impuesto de Timbre.

RELACION de los timbres desaparecidos de la Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Timbre de Peñafiel (Valladolid), que se hace para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento del Convenio entre el Estado y la referida Compañía.

Número de efectos desaparecidos.	Clase de los mismos.	SÉRIE Y NUMERACIÓN	Precio por unidad. Pesetas Cts.
150	7.ª	A.--Números 1.860.001 a 1.860.150	2 40
300	8.ª	A.-- Idem 3.620.851 a 3.621.150	1 20

Palencia 30 de Agosto de 1927.—El Delegado de Hacienda, José de Fagoaga.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

No han contestado a lo que se les prevenía en Circular de 3 del que rige, ésto es, si cobraban por sí el impuesto de cédulas personales del año en curso, o si cedían su derecho a la Diputación provincial los Ayuntamientos siguientes:

Alba de Cerrato.
Amayuelas de Arriba.
Amayuelas de Abajo.
Autilla del Pino.
Boadilla del Camino.
Castrillo de Don Juan.
Cisneros.
Collazos de Boedo.
Frechilla.
Fresno del Río.
Frómista.
Guaza de Campos.
Hornillos de Cerrato.
Membrillar.
Olea de Boedo.
Pino del Río.
Piña de Campos.
Poza de la Vega.
Pozuelos del Rey.
Puebla de Valdivia.
Rebanal de las Llantas.
Revilla de Campos.
Rivas de Campos.
Santillana de Campos.
Torre de los Molinos.
Ventosa de Pisuerga.
Villabasta.
Villacidaler.
Villaeles de Valdivia.
Villaluenga.
Villalumbroso.
Villanueva del Rebollar.
Villaviudas.
Villodrigo.
Villoldo.
Villota del Páramo.

En vista del apremio del tiempo, la Comisión, en sesión de 26 del corriente, acordó concederles un último plazo de cinco días para que lo verifiquen, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se entenderá que renuncian a su derecho, teniéndose por transmitido a la Diputación.

Palencia 29 de Agosto de 1927.—
El Presidente accidental, Buenaventura Benito.

MONTE DE PIEDAD
DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 25 del próximo mes de Septiembre, a las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

713 Par pendientes oro y diamantes.
734 Sortija señora, forma cordo-

besa, con chispas y cadena de plata.

746 Sortija de oro bajo con un topacio.

766 Par anteojos, los aros de los cristales oro ley y las hebillas oro bajo y reloj caballero, remontoir, de plata.

770 Cadenilla de oro con medalla.

771 Par pendientes, roseta oro de ley con diamantes.

872 Aderezo antiguo con pulsera, alfiler y pendientes oro de ley con diamantes, peso 28 adarmes y pulsera lisa oro de ley, peso 12 adarmes.

Alhajas de segunda subasta.

580 Reloj extraplano bolsillo para caballero, de plata.

724 Veintidos cucharillas de plata usadas.

778 Reloj remontoir bolsillo para caballero, repetición, de oro con cadena de lo mismo.

Ropas, etc., de primera subasta.

303 Dos blusas, vestido algodón, toalla, dos bayetas y boa.

308 Colcha de algodón de fábrica y tres almohadones.

310 Dos sábanas.

321 Camisa de hombre, almohadón y falda percal.

329 Enagua, dos almohadones, dos cortinas, toquilla y tapete algodón.

332 Un paraguero.

337 Bufanda lana, camiseta y almohadón.

350 Mantilla paño, pañuelo algodón, velo, falda, blusa y manto de lana.

351 Mantón de lana.

362 Mantón de lana, dos almohadones, dos velos, blusa seda y faja lienzo.

370 Alfombra, mantel y manto de lana.

385 Mantón de lana y otro de crespón.

388 Vestido algodón, falda de lana y blusa de seda.

395 Manteo de punto y camiseta.

398 Pantalón punto, chaqueta paño, almohadón y mantel.

400 Colcha de punto.

408 Dos sábanas y almohadón.

413 Chaqueta algodón, falda lana, sábana, camisa de mujer y dos chambras.

427 Cuatro almohadones, camiseta, toalla, dos camisas mujer, enagua, dos pantalones punto, otro lienzo, mantilla toalla y manteo de punto.

449 Sábana y colcha de percal.

450 Mantón algodón, calzoncillo lienzo, pantalón de ídem, bufanda y cubrecorsé.

460 Dos retazos algodón y funda jergón.

464 Chaqueta lana, calzoncillo de punto y bata percal.

476 Chal de lana, mantel, pantalón punto, camisa de mujer y falda de algodón.

477 Sábana, manto de lana y dos almohadones.

478 Enagua, dos pantalones por hacer, uno de punto y seis servilletas.

485 Toquilla pelo cabra, dos almohadones y bata de satín.

500 Pañuelo de merino y mantilla de tul.

508 Vestido algodón, enagua y blusa batista.

509 Sábana, pantalón punto, calzoncillo lienzo y pañuelo de seda.

514 Traje completo paño para caballero.

531 Manteo punto, falda de merino y cuatro servilletas.

539 Sábana, dos chambras y pantalón de punto.

548 Dos camisas de hombre y dos camisetas.

551 Toalla, calzoncillo bayeta y pantalón de paño.

557 Vestido punto seda y manto de lana.

573 Dos retazos percal, chambra y camisa mujer.

576 Sábana, almohadón, tres servilletas, toalla y retazo lienzo.

581 Retazo franela y cubrecorsé.

582 Mantón de lana, enagua y bata de satín.

587 Tres retazos de lienzo.

604 Mantón de lana.

613 Sábana y colcha algodón de fábrica.

621 Chaqueta dril, vestido lana, sábana, dos toallas y cuatro almohadones.

622 Vestido seda, mantón de lana, sábana, enagua, vestido jerga y cuatro servilletas.

627 Sábana, dos toallas y cubierta de punto.

629 Sábana y dos almohadones.

636 Retazo de paño.

637 Colcha de lana.

641 Falda de satín, chaqueta lana, calzoncillo lienzo, dos sábanas, cuatro servilletas y bufanda lana.

650 Blusa de lana y funda de jergón.

660 Dos blusas, almohadón y camisa caballero.

661 Sábana y dos almohadones.

664 Toquilla lana, dos almohadones, tres toallas y tres servilletas.

665 Camisa mujer y gersé punto seda.

667 Manteo punto y retazo bayeta.

672 Toalla, enagua, camiseta, mantilla toalla y toquilla pelo cabra.

676 Manteo punto, falda percal, almohadón y servilleta.

692 Mantón de lana.

701 Pantalón y chaleco de paño.

716 Traje completo de paño para caballero.

720 Abrigo de seda y retazo de lana.

726 Mantón de lana.

730 Falda percal, toalla, cubierta de punto, almohadón y calzoncillo de lienzo.

735 Sábana y falda de lana.

738 Vestido terciopelo, falda de lana y retazo bordado.

742 Chal de lana.

755 Sábana y almohadón.

758 Dos toquillas, almohadón, braga, retazo percal y vestido de ídem.

759 Colcha de punto y dos toallas.

771 Tres retazos percal, colcha punto, camisa mujer, tres enaguas, pantalón lienzo e impermeable hule, caballero.

772 Chal de lana, camisa de hombre, dos calzoncillos lienzo, camisa mujer y pantalón lienzo.

773 Tres sábanas.

774 Vestido de estameña.

775 Camiseta, retazo lienzo, braga y enagua.

782 Manteo punto, pantalón lienzo, enagua y blusa batista.

793 Enagua, dos fundas almohada y calzoncillo de punto.

796 Funda de colchón.

814 Colcha algodón de punto.

818 Falda de lana, enagua y blusa de lana.

820 Abrigo paño, señora, chaqueta lana y almohadón.

825 Sábana, almohadón, pantalón de punto, otro lienzo y camiseta.

832 Falda y chaqueta de lana.

840 Manteo bayeta, retazo paño, almohadón y pañuelo seda.

843 Manta algodón y retazo de percal.

847 Cobertor de bayeta y manteo de ídem.

852 Falda de satín y retazo de yute.

872 Mantón de pelo y bata de franela.

876 Americana paño, caballero.

885 Dos sábanas.

892 Manteo punto, toalla, almohadón y falda de lana.

905 Dos sábanas y mantel.

910 Camiseta, toalla y camisa de mujer.

911 Camiseta, pantalón punto y cuello piel.

938 Dos sábanas.

947 Sábana, toalla y dos camisetas.

952 Dos sábanas, dos almohadones, falda y manto de lana, americana y chaleco paño.

953 Colcha algodón de fábrica.

958 Sábana, almohadón, enagua y camisa de mujer.

965 Enagua, camisa de hombre y otra de mujer.

970 Manteo mulatón y dos cortinas punto.

971 Colcha de punto.

981 Tapabocas lana, toalla y dos sábanas.

986 Dos vestidos de algodón.

988 Retazo de lienzo.

989 Sábana, dos camisetas, enagua seda, funda almohada y velo gasa.

990 Toalla, manteo de punto y blusa de algodón.

994 Retazo de algodón y otro de lienzo.

997 Vestido de lana.

998 Almohadón, cuadrante, dos servilletas, bata algodón y camiseta.

1001 Un tapete.

1002 Capa de paño con embozos de veludillo.
 1003 Sábana, chaqueta lana, manteo punto, vestido sedalina y almohadón.
 1006 Mantón de lana, toalla, calzoncillo lienzo y retazo percal.
 1007 Retazo lienzo, enagua y blusa percal.
 1009 Camiseta, toalla, almohadón y blusa satín.
 1014 Pelliza paño, cuello o boca mangas rizo.
 1023 Americana y pantalón paño.
 1026 Retazo punto seda y bufanda de astracán.
 1031 Dos sábanas y toalla.
 1036 Dos enaguas, almohadón y bufanda lana.
 1038 Retazo pana, otro algodón y pañuelo merino.
 1039 Colcha algodón fábrica, refajo punto, dos cortinas, cuatro servilletas, cuerpo algodón, camisa hombre, blusa satín y retazo puntilla.
 1041 Sábana, camiseta y enagua.
 1042 Chaleco bayeta, sábana, almohadón y chambra.
 1044 Falda y chaqueta estameña y blusa percal.
 1046 Camisa niño, mantel, camisa mujer y calzoncillo lienzo.
 1047 Camiseta, calzoncillo lienzo, enagua y camisa de mujer.
 1054 Traje completo paño, caballero.
 1061 Sábana y bufanda.
 1062 Dos sábanas y manteo de punto.
 1065 Colcha de lana.
 1067 Tres faldas lana y tres chaquetas de ídem.
 1068 Chal de lana y abrigo paño, señora.
 1073 Dos sábanas y dos toallas.
 1074 Sábana, enagua, toalla, mantilla toalla, falda algodón y toquilla lana.
 1078 Americana de pana.
 1079 Americana y chaleco paño.
 1083 Sábana, corte punto seda, doce servilletas, mantel y toalla.
 1085 Sábana.
 1094 Dos camisas hombre, dos calzoncillos lienzo y manteo bayeta.
 1095 Abrigo paño, señora y bata de algodón.
 1097 Cobertor, pañuelo de seda y mantilla de seda.
 1098 Sábana, bufanda, camiseta, calzoncillo lienzo, chambra y cubierta de punto.
 1099 Chamarreta algodón, bufanda, almohadón y falda de lana.
 1103 Dos retazos lienzo y cubrecorsé.
 1116 Colcha de percal y falda de ídem.
 1125 Mateo lana, enaguas, medias, velo, retazo satín y paño cocina.
 1128 Sábana, camiseta y dos toallas.
 1136 Falda de lana, mantel y toalla.
 1137 Pelliza de paño con cuello de astracán.

1148 Sábana y dos almohadones.
 1152 Abrigo paño, señora y camiseta.
 1153 Camisa de niño, toalla, enagua y manteo punto.
 1154 Abrigo paño, señora y falda de lana.
 1156 Mantel, toalla, servilleta, sábana y almohadón.
 1167 Mantón de lana, dos toallas y camisa de mujer.
 1170 Chaqueta lana, dos vestidos de ídem, dos batas percal, blusa satín, manteo punto y cuello astracán.

Ropas etc., de segunda subasta.

2580 Tapabocas algodón y falda percal.
 2619 Dos trajes de algodón y uno de lana.
 2835 Falda de lana y pantalón de punto.
 3078 Blusa satín, falda percal y toalla.
 3273 Dos enaguas y almohadón.
 3288 Calzoncillo punto, blusa de lana, colcha piqué y mantilla toalla.
 3320 Falda de lana, dos toallas y dos blusas.
 3444 Traje lana, de señora y americana de paño.
 3447 Camisa de hombre y calzoncillo lienzo.
 3469 Sábana, blusa percal, falda de algodón y cubre cama.
 3494 Dos sábanas.
 76 Cuatro blusas, tres cubrecorsés, dos pantalones punto y otro de lienzo.
 89 Dos sábanas, almohadón y toalla.
 193 Vestido y chaqueta de lana.
 221 Americana de paño.
 223 Chaqueta de lana, dos enaguas y dos vestidos algodón.
 235 Vestido percal, gersé y almohadón.
 290 Mantón de merino, almohadón y cubierta de punto.

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 30 de Agosto de 1927.--El Director gerente de turno, Marciano Bartolomé Camino.

AGENCIA EJECUTIVA DE PÓSITOS DE CISNEROS.

Don Conceso Martínez Pariente, Agente ejecutivo del Pósito de esta villa de Cisneros.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito contra el deudor D. Leandro Rodríguez de la Cruz, vecino de esta villa, se ha dictado la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho el deudor D. Leandro Rodríguez de la Cruz, su débito para con el Pósito, ni podido realizar el mismo en el embargo negativo, en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día tres de Octubre del año actual, a las diez horas de la mañana, en el local de la Casa Consistorial de esta población, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndole que si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad.

Notifíquese esta providencia al deudor y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes, remitiendo otro ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Primero. Que los bienes trabados al deudor D. Leandro Rodríguez de la Cruz y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que a continuación se expresan:

1.º Una tierra en término de esta villa de Cisneros, al pago de las Vargas, de cabida de dieciocho cuartas, equivalentes a una hectárea y veintitres áreas y diecisiete centiáreas; que linda por Oriente y Norte tierra de Francisco Paredes, Mediodía con tierra de Santiago Rodríguez Martínez y Poniente con otra de Francisco Antolín; valorada en novecientas cincuenta y siete pesetas y sesenta céntimos.

2.º Otra tierra en dicho término, al pago de la Patacona, de cabida de dieciocho cuartas, equivalentes a una hectárea, ochenta y seis áreas y diecisiete centiáreas; se halla dividida en dos pedazos, que uno linda al Oriente tierra de herederos de Ricardo Mazariegos, Mediodía con el camino de Añoza, Poniente tierra de herederos de D. Tomás Andrés y Norte con tierra de herederos de José Rodríguez, y el otro pedazo linda por Oriente y Norte con tierra de Vicente Zapatero, Mediodía tierra de D. Lucas Fuentes y Poniente tierra de Luis Rodríguez; valorada en novecientas cincuenta y siete pesetas y sesenta céntimos.

3.º Otra tierra en referido término, al pago de la Cavén, de cabida de dos cuartas y cincuenta palos, equivalentes a dieciseis áreas y cincuenta y dos centiáreas; que linda por Norte con Magencia Muñoz, Oriente

y Mediodía con Manuela Urrutia y Poniente Manuel Vidal; valorada en ciento treinta y tres pesetas.

Segundo. Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave, a excepción de las dos primeras fincas que se hallan hipotecadas a favor del Pósito de esta villa, a responder de la deuda que se trata de hacer efectiva.

Tercero. Que el deudor puede librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Cuarto. La certificación supletoria de los títulos de propiedad, mediante a no haber sido presentados éstos por el deudor, estará de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con dicha certificación, sin que tengan derecho a exigir ningún otro documento.

Quinto. Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

Sexto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Séptimo. Que si hecha no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

Cisneros veintinueve de Agosto de mil novecientos veintisiete.--El Agente ejecutivo, Conceso Martínez.

Ayuntamientos

Tariego.

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la celebración de la subasta para el arriendo del aprovechamiento de la caza del monte «Los Propios», de este Municipio, durante el plazo de cinco años, contados desde 1.º de Octubre próximo, hasta el 30 de Septiembre de 1932, bajo el tipo de trescientas pesetas anuales.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente y del Secretario de la Corporación, que dará fé del acto.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en pliego cerrado que llevará escrito en el anverso del sobre «Proposición para optar a la subasta de la caza del monte

«Los Propios» del Ayuntamiento de Tariego, se ajustarán al modelo adjunto y vendrán extendidas en papel de una peseta y veinte céntimos, acompañadas del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 5 por 100 sobre el tipo de la subasta, de la cédula personal del licitador y la designación de la persona de notorio abono que haya de ser fiadora. Además el que resulte rematante constituirá la fianza definitiva del 20 por 100 del valor del remate; ésta y el depósito provisional lo efectuará en la Caja municipal, en la general de Depósitos o sus Sucursales, bien en metálico o bien en valores reconocidos por la Ley a tal efecto.

El importe del remate lo ingresará el rematante en arcas municipales en dos plazos iguales, el uno a los quince días de la adjudicación definitiva, y el otro el día 1.º de Febrero de 1928, y si no lo verificase del primero en el día señalado, lo harán de la totalidad del remate el 20 de Enero de dicho año, y así sucesivamente en los restantes años del arriendo.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en los días hábiles de oficina, de once a trece, hasta el día de la subasta y a disposición de cuantas personas deseen examinarlo, y las proposiciones se presentarán en la mesa Presidencial durante la media hora siguiente a la de haberse declarado abierta la licitación, estando designado para el bastanteo de poderes el Letrado D. César Gusano, vecino de Palencia.

Tariego 1.º de Septiembre de 1927.
—El Alcalde, Cándido Gutiérrez.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal corriente, de..... clase, tarifa....., número....., que acompaña, opta a la subasta del aprovechamiento de la caza del monte «Los Propios», de Tariego, en la cantidad de..... pesetas (en letra), aceptando todas y cada una de las condiciones del pliego, base de la misma, presentando fiador abonado a Don....., vecino de.....

(Fecha y firma del proponente).

San Cebrián de Mudá.

Acordado por el Ayuntamiento pleno prescindir en el presupuesto ordinario que se forma para el ejercicio de 1928 de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal, por ser inadaptables en esta localidad, a excepción de los recargos del 32 por 100 en industrial, 20 por 100 de la cuota urbana e industrial, producto de inscripciones intransferibles, láminas, 3 por 100 del producto bruto de explotaciones mineras y por último el repartimiento general de utilidades, y solicitar del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para acudir al repartimiento general, y que este acuerdo sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean perjudicados puedan reclamar en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de aparecer inserto en expresado BOLETIN OFICIAL, para que puedan entablar el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

San Cebrián de Mudá 24 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Matías Herrero.

Tabanera de Valdavia.

Don Basilio García Campo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tabanera de Valdavia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, acordó fijar el orden de prelación de ingresos para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de 1928, las siguientes: producto de leñas y pastos, mondas y limpias de árboles, y prescindir de las exacciones que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal vigente, a excepción hecha del recargo sobre Cédulas personales que abona la Diputación provincial, partes cedidas por el Estado por el 20 por 100 de urbana e industrial, recargo municipal del 10 por 100 sobre la contribución industrial, y por último el repartimiento general de utilidades, por considerar que las restantes exacciones son inadaptables unas a las condiciones de este término municipal, y la inexistencia de otras; para lo cual, solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la autorización necesaria para acudir al repartimiento general de utilidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el artículo 38 del citado Reglamento.

Tabanera de Valdavia 25 de Agosto de 1927.—Basilio García.

Vega de Bur.

Acordado por este Ayuntamiento prescindir de los arbitrios que enumera el caso 1.º del artículo 535 del Estatuto municipal vigente para el presupuesto de 1928, por ser inadaptables en esta localidad, excepción hecha del recargo del 20 por 100 de la cuota urbana e industrial, sobrante del 16 por 100 de las contribuciones sobre las cuotas del Tesoro, producto

de intereses de inscripción intransferible, y por último el repartimiento general de utilidades y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al repartimiento general.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar durante el plazo de treinta días, desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Vega de Bur 22 de Agosto de 1927.
El Alcalde, Crescencio Cuesta.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Husillos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1928, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Junta vecinal de San Martín de los Herreros.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Términos municipales que se citan

Astudillo.

Barruelo de Santullán.

Boadilla del Camino.
Calzada de los Molinos.
Castil de Vela.
Espinosa de Villagonzalo.
Frechilla.
Rivas de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Mamés de Campos.
Támara.
Vergaño.
Villamorco.
Villanueva del Rebollar.
Villovieco.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Saldaña.—Cuotas anuales, del primer trimestre y del primer semestre del año actual, los días 15 y 16 de Septiembre de quince a diecisiete.

Támara.—3.º del actual y pastos los días 11 y 12 de Septiembre, en casa del Recaudador don Audomaro Alvarez Movellán.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Anuncios particulares

Cámara Oficial de la Propiedad urbana DE PALENCIA.

Desde primero de Septiembre próximo, y durante los primeros veinte días del mismo, en las horas de cuatro a seis de la tarde, quedará expuesto al público, en Secretaría, el Censo de asociados electores de esta Cámara, formado en el corriente año, con el fin de que los propietarios puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes sobre inclusión o exclusión y clasificación en los grupos y categorías que les han correspondido.

Dichas reclamaciones se admitirán durante el indicado periodo y tercera decena del propio mes de Septiembre.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento para la organización y funcionamiento de las Cámaras, se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los dueños de fincas urbanas.

Palencia 31 de Agosto de 1927.—
El Presidente accidental, Juan González Revilla.—El Secretario, Eustasio B. Alario.